CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIPO DE SERVICIO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ODONTOLOGÍA, LABORATORIO, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, PYP Y CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA.

EMPRESA: HOSPITAL SANTA LUCIA ESE. NIT 891.901.296-2

MUNICIPIO: EL DOVIO VALLE DEL CAUCA

1. Necesidad a Satisfacer.	Situación Actual.	Para el Hospital Santa Lucia E.S.E. de El Dovio, Valle del Cauca, es obligatoria la prestación de servicios de tipo asistencial con equipos médicos que cumplan con las especificaciones técnicas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como también la correcta calibración, actividad que repercute en una mejor y adecuada prestación de los servicios de salud. Teniendo en cuenta que por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994). El mantenimiento incluye las actividades y tareas que están orientadas a Conservar en óptimas condiciones un bien, de acuerdo a sus especificaciones técnicas, con el fin de que este preste un buen servicio. Mantener en operación continua, confiable y económica un bien. Preservar y alargar la vida útil de un bien, garantizando su adecuado funcionamiento según los estándares establecidos. Con fundamento en lo anterior y que la Institución no cuenta con un área de mantenimiento donde se dé solución a estas necesidades, ni cuenta con el personal calificado para desarrollar estas actividades, se hace necesario contratar los servicios para suplir esta necesidad a través de una persona natural o jurídica que preste este servicio.
2. Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer u necesidad	¿Mejorar la situación actual? ¿Por qué es conveniente?	Ejecutar un contrato de mantenimiento le permite a la Institución con cada uno de los parámetros establecidos en el Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994 y la Circular Externa No. 029 de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, donde se dan los lineamientos a seguir en cuanto a mantenimiento hospitalarios, en especial de equipos biomédicos, por lo que resulta conveniente dar cumplimiento a estos ordenamientos jurídicos. Su ejecución conviene por que permite prestar un adecuado servicio con equipos que contengan estándares mínimos de calidad y de precisión. El Hospital Santa Lucia ha venido ejecutando estas actividades por medio de contrato de prestación de servicios por evento, realizando seis mantenimientos al año, uno Bimestral, arrojando estos buenos resultados en cada una de las áreas asistenciales de la Entidad, por lo que deberá continuar realizando estas mismas actividades
	Relación costo	El Hospital debe hacer lo necesario para poner a

	beneficio.	disposición del usuario sus servicios, por lo tanto, debe de contar con equipos que cumplan con los estándares de calidad, lo cual permita brindar una adecuada prestación de los servicios y no generar riesgos que afecten la salud del paciente. De no tenerse los equipos funcionando en forma correcta en cada servicio, la Institución podría verse inmersa en demandas por inadecuada prestación del servicio.
	Constitucional. Fundamento legal. Reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación" 1. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente" 2. En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la ESE propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines. Que dentro de las facultades del gerente del HOSPITAL SANTA LUCIA, Empresa Social del Estado Está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado. Para la fecha de suscripción del presente contrato, se encuentra vigente La Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la cual establece una restricción general a la contratación directa y la celebración de convenios interadministrativos por parte de las entidades del orden

		territorial (como una ESE municipal) durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones (Artículo 33). Sin embargo, dada la naturaleza de la Empresa Social del Estado (ESE) y la excepción legal para la prestación de servicios esenciales de salud, sumado a la doctrina de Colombia Compra Eficiente (CCE) y la jurisprudencia del Consejo de Estado han sido claras en que los contratos que realiza una ESE para garantizar la continuidad y el correcto funcionamiento del servicio público de salud, o para dar cumplimiento a obligaciones legales impuestas a la entidad..
	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra Pública que requiere conocimiento especializado	El contratista deberá contar con la capacitación, la formación y la experiencia en ingeniería biomédica para equipos utilizados en la prestación de servicios de salud de baja complejidad en las áreas de consulta externa, urgencias, hospitalización, odontología, laboratorio clínico y programas y además estar registrado ante el INVIMA.
Condiciones básicas que regirán el futuro contrato.	Equipos especiales	Para el desarrollo de este servicio contratado el contratista deberá aportar los equipos necesarios para ejecutar mantenimiento preventivo correctivo y de calibración a los equipos biomédicos.
	¿Qué? (definición. objetivo)	Se trata de un contrato de prestación de servicios técnicos, el cual se desarrolla con autonomía por parte del contratista, quién programará las actividades según la necesidad y especificaciones de cada uno de los equipos.
4. Soporte Técnico y económico del valor estimado del contrato.	¿Cuándo? (tiempo, inicio, duración, finalización, plazo)	Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con una duración de ONCE (11) MESES. **Código UNSPSC** 85161503
	Donde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	El mantenimiento preventivo se ejecutará en el Área asistencial del Hospital Santa Lucia del municipio de El Dovio, y el mantenimiento correctivo se llevará a cabo en las instalaciones de la empresa o persona contratista de acuerdo a la necesidad o complejidad del mantenimiento.
	¿Cómo? (características especiales)	Para el desarrollo del objeto, deberá realizarse la coordinación de las actividades con la Subgerencia del hospital y con el jefe de cada área asistencial, quienes suministrarán la información y medios necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.
	Consulta del mercado	Las tarifas que se deberán manejar se encuentran enmarcadas en el segmento de mercadeo de la salud, según el marco de referencia de los Hospitales del Estado.
5. Análisis de riesgo de la futura contratación	Cuantía de certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP)	El valor a contratar será de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($39.723.750) El Hospital cuenta con una Disponibilidad presupuestal para ejecutar en mantenimiento de la planta física y de la dotación de equipos biomédicos., RUBRO PRESUPUESTAL 2.4.5.02.08-005 denominado OPE-AS-MANTENIMIENTO para la vigencia 2025.
	Desde el punto de vista de la entidad contratante	El incumplimiento del contratista.
6. Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista	Desde el punto de vista del contratista. Garantía única	El incumplimiento del contratante. Por la cuantía y forma de pago del contrato no se requiere exigir póliza de garantía ni publicación del contrato.

7. Conclusión y recomendación	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos	El contratista deberá contar con la respectiva afiliación al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensión, riesgos profesionales.
	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio	Las áreas asistenciales de la Institución recomiendan que se lleve a cabo la contratación con una empresa que tenga experiencia en el área de mantenimiento que posea los registros adecuados, con el personal altamente calificado y que ejecute por lo menos cuatro visitas de mantenimiento al año.
	Se concluye la necesidad de la contratación	Este contrato se hace necesario para desarrollar una adecuada prestación de los servicios en cada una de las áreas, ya que de no ejecutarse, los equipos biomédicos se deterioran, se pueden ver en mal estado o dañados, lo que incurrirá en una inadecuada prestación del servicio y se tendrá como resultado riesgos para la salud de los usuarios.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad conveniencia	Por todo lo anterior, se recomienda darle el curso respectivo al presente contrato, para así cumplir y satisfacer los requerimientos de cada una de las áreas asistenciales de la Institución.
	Solicitar la expedición de C.D.P.	Se solicito la respectiva expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignándose para tal fin el número 060 del 22 de enero de la vigencia fiscal 2026.
	Sugerencia en cuanto al procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica)	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, los artículos 194 y subsiguientes de la Ley 100 de 1993 o Régimen del Sistema General de Seguridad Social Integral, crean y establecen el régimen de funcionamiento de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, reglamentadas a través del Decreto 1876 de 1994, derogado por el decreto 780 de 2016 El HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. se rige en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto de Contratación y Manual de Contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de El Dovio Valle, el día veintidós (22) del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Gloria Angelica Bustamante

GLORIA ANGELICA BUSTAMANTE C
Gerente E.S.E. Hospital Santa Lucia

Elaboró: Oficina Jurídica.
Revisó Luis Alexander Loaiza Jaramillo Subgerente.